ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

Calamidad Pública No.	999 noviembre 20 de 2024
Acta de aprobación del PAE	5 de noviembre 2024
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria
Actividad según PAE	Realizar la contratación directa para suministro kits alimentario y no alimentario; Realizar la contratación directa de suministro de materiales de construcción para atención de emergencias presentadas en el Departamento en ocasión a la variabilidad climática

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante
DANIEL ALONSO FRANCO OSORIO	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

La gestión del riesgo se define como el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse. Los desastres ocurren en todo el mundo, pero sus repercusiones económicas, sociales y ambientales han ido en aumento, siendo generalmente mucho mayores en los países en desarrollo. Los desastres pueden eclipsar años de inversión para el desarrollo de los países, pero a su vez, las causas del riesgo pueden estar arraigadas en errores y problemas de los mismos procesos de desarrollo.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de

lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: *«La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 ibidem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico**; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra bomba, Barú , Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

Que el departamento de Bolívar, es una zona accidentada y por su ubicación geográfica es bañada de sur a norte por el Rio Magdalena (principal arteria fluvial de Colombia) teniendo como afluentes los

Ríos Cauca y Rio San Jorge que descargan sus poderosas aguas a la altura del Municipio de Magangué, sin dejar atrás el brazo del Canal del Dique en la zona norte y los innumerables cuerpos cenagosos en toda la extensión del departamento los cuales son zonas de amortiguación hidráulica conectados entre sí y con los ríos almacenando los caudales excedentes durante las crecientes del cual la mayoría de la población cerca estos son utilizados para abastecimiento de agua, volviendo a la población Bolivarense susceptible a sufrir tanto en la temporada de lluvias con incidencias del fenómeno de la Niña por el desbordamiento de estos cuerpos de agua así como la llegada del temporada seca con incidencia del fenómeno del niño generando disminución de la lámina de agua, agravados por la fuerte sedimentación que presentan estos cuerpos hídricos, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio, todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena, Cauca y Canal del dique, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

Actualmente existen inundaciones, rompimiento de jarillones, superación de muros de contención del cauce, sobre algunas comunidades del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en especial, los Municipios que tienen declaradas calamidades públicas con ocasión al desbordamiento e inundaciones de los ríos cauca y Magdalena debido a las fuertes lluvias presentadas del 2024.

Que Bolívar tiene el 65% de los Municipios declarados en calamidad pública entendiendo El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 que " se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige a un Distrito, Municipio, o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción." y en alerta roja, amarilla a naranja por las condiciones climatológicas los municipios a continuación se relaciona cuadro de la descripción, y Muncipios:

MUNICIPIO	EVENTO	DECRETO INICIAL	DECRETO DE PRORROGA
TURBANA	**INUNDACION - VENDAVAL**	**No. 092 modificado por dec. No. 141**	

TURBACO	**EMERGENCIA SANITARIA Y FENOMENO DE LA NIÑA**	**No. 082**	
SANTA CATALINA	**LLUVIAS**	**No. 114 modificado por dec. No. 165**	
SAN ESTANILAO	**LLUVIAS**	**No. 260901**	
CÓRDOBA	**LLUVIAS**	**No. 309**	**No. 676**
MARGARITA	**AVENIDA TORRENCIAL**		
ZAMBRANO	**INUNDACION**	**No. 0074-20240515**	**No. 0132-20241106**
EL CARMEN DE BOLIVAR	**REMOCION EN MASA**	**No. 236**	
SAN JACINTO	**LLUVIAS**	**No. 109**	
SAN JACINTO DEL CAUCA	**INUNDACION**	**No. 069, modificado por el decreto 072**	**No. 117-1**
MONTECRISTO	**INUNDACION**	**No. 040**	**No. 097**
PINILLOS	**INUNDACION**	**No. 117**	
MAGANGUÉ	**EROSION/LLUVIAS**	**No. 325**	
SAN FERNANDO	**LLUVIAS**	**No. 020724-001**	
CICUCO	**VENDAVAL**	**No. 2024-07-10-1**	
RIO VIEJO	**INUNDACION**	**No. 128**	
EL PEÑON	**EROSION**	**No. 141**	
BARRANCO DE LOBA	**INUNDACION/EROSION**	**No. DA 14082024-001**	
ARENAL DEL SUR	**INUNDACION**	**No. No. 004-1**	**No. 106**
SANTA ROSA DEL SUR	**LLUVIAS**	**No. 217**	
ACHI	**EROSION/LLUVIAS**	**No. 049**	**No. 101**
SIMITI	**LLUVIAS**	**No 092 modificado por el 124**	**No. 0250**
SAN JUAN NEPOMUCENO	**CAIDA DE PUENTE**	**No. 133**	
SAN PABLO	**MOVIMIENTO EN MASA**	**No. DA07102024-002**	
SOPLAVIENTO	**VENDAVAL**	**No. 0080**	
NOROSI	**LLUVIAS**	**No. 00132**	
MOMPOX	**VENDAVAL**	**No. 20241122-241**	
REGIDOR	**LLUVIAS**	**No. 119**	
TIQUISIO	**LLUVIAS**	**No. 174**	
MONTECRISTO	**CRECIENTE SUBITA**	**No. 105**	

AFECTACIONES

CALAMIDADES PÚBLICAS	**30**
FAMILIAS DAMNIFICADAS (RUD)	**20.628**
PERSONAS DAMNIFICADAS (RUD)	**39.751**
VIVIENDAS AVERIADAS	**6.217**
VIVIENDAS DESTRUIDAS	**4.110**

Por lo anterior, y atención al concepto favorable de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, las administraciones Municipales, concluyeron que coexisten todos los elementos legales para determinar la declaratoria de dichas calamidades públicas según la voces de la Ley 1523 de 2012, razón por la cual declararon la situación de calamidad pública por el fenómeno de las fuertes lluvias y cambio climático que afectan las comunidades de la asentadas en las zona rurales y cabeceras municipales de cada uno de los Municipios mencionados del Departamento de Bolívar.

Todo lo anterior, y dados los efectos presentados por el fenómeno natural, se hace ineludible adoptar las medidas, para la atención a las comunidades afectadas directas brindando asistencia humanitaria de los bienes y restablecimiento del impulso de desarrollo económico y social de la comunidad.

En virtud de ello, La ley 46 de 1988, modificada por la Ley 1523 de 2012, creó el otrora Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), hoy conocido como el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante también SGNRD), que se constituye como el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito explícito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

A su turno, el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012, preceptúa que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en su cumplimiento, tanto las entidad públicas, como las privadas y comunitarias, deberán desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase a saber: (i) conocimiento del riesgo; (ii) reducción del riesgo y (iii) manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese sentido, el artículo 14 de mencionado estatuto, establece de forma diáfana que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio, siendo los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

No obstante, a ello, y como integrantes del SNGRD, los demás órdenes de gobierno juegan un importante en la materialización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en virtud que, situaciones adversas propiciadas por los fenómenos naturales o antropogénicos no intencionales, pueden superar la capacidad de respuesta de las autoridades locales, iniciándose las labores de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad positiva por parte de las entidades públicas de grado superior de situaciones adversas propiciadas por los fenómenos naturales o antropogénicos no intencionales, pueden superar la capacidad de respuesta de las autoridades locales, iniciándose las

labores de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad positiva por parte de las entidades públicas de grado superior.

En vista de esto, resulta pertinente señalar que, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, impone a los Gobernadores y la administración Departamental el deber de coordinar, concurrir y subsidiar positivamente a los Municipios de su territorio en la adopción de la política pública de la Gestión del riesgo de desastres.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, eficacia celeridad, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

Que, en ese sentido la transparencia no es un fin, sino un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos. Motivo por el cual, y con base a ello se fundamentan los presentes estudios previos de conformidad a los lineamientos de la planeación, decisión, ejecución, evaluación, satisfacción del interés general y demás principios de la contratación pública y la función pública en pro de los programas y planes desarrollados por parte de la Gobernación de Bolívar, a través de su Oficina Asesora de la Gestión del Riesgo, en atención a su plan anual de adquisiciones 2021 y su plan de desarrollo Bolívar Primero.

Corolario a lo anterior y teniendo en cuenta, es importante recordar que los Municipios, han adelantado varias acciones de conformidad a lo establecido en los diferentes planes de acciones específicos, tendientes a desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo y reducción de este, con el acompañamiento de otras entidades públicas. Y así poder brindar asistencia humanitaria a las comunidades afectadas por la situación.

Anualmente, las catástrofes naturales en Colombia, afectan tanto ambientes rurales como urbanos, en los cuales se observa un desequilibrio en la cotidianidad y los entornos de desarrollo diarios de las comunidades, la falta de prevención y los pocos recursos, para hacer frente a estas situaciones, generan grandes daños en las familias y en su hábitat. La acción de entidades de emergencia es poco eficiente y oportuna, el tiempo de espera por primeros auxilios es largo y el trauma de las comunidades afectadas aumenta cuando no existe una acción de ayuda rápida.

Que Dentro de los fines esenciales del Estado está garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2° inciso 1º), razón por la cual, hace parte integral de la acción estatal la protección y promoción de los derechos, entre otros, a la vida (art. 11), de petición (art. 23), a la seguridad social (art. 48) y a la vivienda digna (art. 51). Para lograr ese desarrollo, el preámbulo y los artículos 1°, 23, 48, 49, 51 y 95.2 de la Constitución Política establecen como uno de los parámetros fundamentales de nuestra sociedad la solidaridad, que ha de ser desarrollada como pauta de protección de todas las personas, particularmente si se encuentren en estado de debilidad manifiesta. Un desastre natural es generalmente un hecho intempestivo, que torna la situación de quienes son sus víctimas, en extrema y difícil, pues suele suceder que, a causa del fenómeno natural, las personas pierdan o vean destruidos sus medios cotidianos de subsistencia, sus viviendas, sus enseres y/o alimentos, y en no pocas ocasiones, también sufran la pérdida de vidas humanas. Todo ello, genera una circunstancia especial de vulnerabilidad que activa el deber de protección especial por parte de las autoridades públicas (art. 13 inciso 3°), y ante la cual el Estado debe responder adecuada y oportunamente, so pena de infringir su deber de garante protector de la dignidad humana. Por ello, ha dicho esta Corte que en esas situaciones el deber de solidaridad cobra una dimensión concreta[12], así: "En esta medida, en el caso de personas que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta, debido a su estado de vulnerabilidad a causa del acaecimiento de un desastre, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico." **A partir de lo anterior puede afirmarse que la solidaridad, además de ser un principio rector del Estado colombiano, tiene facetas concretas**

que imponen obligaciones a todos los colombianos, y en especial a los funcionarios públicos, respecto de sus acciones u omisiones frente a la situación de las víctimas de desastres naturales, calamidades o emergencias, pues éstas son resguardadas temporalmente por una especial protección".

Que, a la Gobernación de Bolívar, corresponde a una entidad territorial del nivel Departamental, sobre las cuales artículo 298 Superior dispone: "Los Departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal (…)"

Es por ello que dicha entidad a través de su Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de desastre articula, coordina, ejecuta, evalúa estrategias, planes, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción y manejo de desastres con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, al desarrollo sostenible y la calidad de vida de los bolivarenses. La gestión del riesgo a nivel departamental supone un proceso participativo que involucra a todos los actores del territorio quienes coordinan a su vez con actores del orden nacional e incluso internacional

Que actualmente el Departamento de Bolívar vive una situación de aciago en diferentes municipalidades, lo cual hace revivir los viejos temores de catástrofes superiores e históricas, y en razón de ello, desde lo local se han venido activando las acciones de respuesta y estrategias necesarias para impedir la ocurrencia de situaciones que palean indiscriminadamente nuestras poblaciones. No obstante, a todo esto, actualmente existen puntos críticos donde el riesgo de desastre se ha concretado, que requieren de manera inminente, bajo la aplicación de los principios propios de la gestión del riesgo de desastres, acciones complementarias para su manejo.

Que, en cumplimiento del mandato legal, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 13 de noviembre de 2024, reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la cual también contó con la presencia de mandatarios locales para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. En dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos anteriormente definidos, tomando como punto de partida todos los datos que a la fecha han sido recolectados, pronósticos, y demás recomendaciones que dan cuenta de la continua, permanente y posible histórico registro de precipitaciones.

Que como consolidado de daños, el jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que más de 20.618 familias bolivarenses se encuentran comprometidas, para un total aproximado de 39.751 personas damnificadas en sus bienes jurídicos y materiales, 6.217 viviendas averiadas y 4.110 viviendas destruidas/No habitables registradas en el RUD. Todo esto, ha generado que el 65 % de las municipalidades que componen este ente territorial (que en total son 46), cuenten con declaratoria de calamidad en los términos ya citados, lo que entrega como alerta la pérdida de respuesta local, necesitándose de una oportuna asistencia en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico.

Que en razón a todo esto, y siguiendo el comportamiento histórico de estos fenómenos a lo largo de los años, más aún en el de la última década, luego incluso de la activa intervención de los alcaldes, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, conceptuó favorablemente para que el señor Gobernador, en aplicación irrestricta de la Ley 1523 de 2021, declarara la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses.

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad y las medidas especiales, sobre todo, las que respectan a la contratación, que conforme a esta, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la estipulación dentro de los referidos acuerdos de voluntades, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que en ese orden de ideas, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se refiere a la urgencia manifiesta, al consagrar que la misma se presenta, entre otros casos, «cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...)».

Que en congruencia con todo lo expuesto, y en virtud que el principio teleológico de la función administrativa es estar al servicio del interés general, y para dicha consecución la misma debe basarse en máximas o triunfos que terminan por optimizar su acción, dentro de los que se destacan los desarrollados en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3.o de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Bolívar, luego del anterior recuento y soporte normativo, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, la ejecución de las obras requeridas para conjurar la emergencia, y el suministro de los bienes necesarios, declarará la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el territorio.

Que es de interés del Gobierno departamental, agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible, de las zonas golpeadas por la emergencia suscitadas por la variabilidad climática, y que puedan agudizar notablemente lo que a la fecha perturba la tranquilidad general, por lo que, se adelantaran todo los servicios básico de asistencia que se aprueben por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, si así es requerido, y se definirán en el Plan de Acción Específico – PAE, con fundamento en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que en reunión del CDGRD de fecha 13 de noviembre de 2024, luego de confrontar la situación que se presenta enlos municipios con los criterios que señala el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 se concluye que estos concurrenpara determinar que existe una situación de calamidad pública en los términos del artículo 58 de la citada ley yal escuchar el informe rendido por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la magnitud de las afectaciones acaecidas y en lo grave que puede tornarse la situación de no tomarse las acciones pertinentes, se colocó a consideración de los miembros del CDGRD, quienes conceptuaron favorablemente para que el Gobernador del Departamento de Bolívar, declarase la calamidad pública mediantedecreto No. 999 del 20 de noviembre de 2024.

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administraciónlocal y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la instanciade coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios queirradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

Dicho esto, se tiene que una de las prerrogativas dispuesta en el referidas en la Ley 1523 de 2012, para conjurar los eventos propiciados por las acciones naturales y/o antropogénicas no intencionales, es el otorgamiento de la facultad para que los alcaldes y/o gobernadores, en el marco de sus competencias, previoconcepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declaren lasituación de calamidad pública.

Entonces, según la definición legal establecida, la calamidad pública se entiende como <<El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, losbienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación yreconstrucción>>

Como consecuencia de los efectos de la variabilidad climática, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene comopropósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

En esta línea, es preciso señalar que, el artículo 61 ibidem, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello quecontempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/oreconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: «Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, **y alcaldías en lo territorial**, **elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas**, **que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

PARÁGRAFO 10. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, **deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.>>**

Conforme a esto, en concertación de fecha 5 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó los servicios básicos de respuesta o líneas de acción del Plan de Acción Específico-PAE, y en él se insertó la relacionada con las **<<AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA: ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA>>**, y en la que se dispusieron las actividad de **<<REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO KITS ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO; REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO EN OCASIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA>>** con el fin de mitigar los impactos producidos por la sequíay evitar daños o perdidas por riesgos asociados.

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993 resultaría inconveniente en razón de la dura situación que atraviesa la población Bolivarense.

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el capítulo VII de la

Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que «Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.>>**

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

3.2. RECOMENDACIONES

El invitado a cotizar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitirla información requerido en la misma al correo: **procesos@bolivar.gov.co**, a más tardar en la fecha fijada en la invitación remitida.

3.3. OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.4.1. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
40141700	40	4014	401417	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
31160000	31	3116	311600	FERRETERIA EN GENERAL
81141600	81	8114	811416	MANEJO DE CADENA SUMINISTROS

3.4.2. OBJETO DEL CONTRATO.

<<SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

No 999 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024>>

3.4.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comprende el suministro en sitio (bodega) de los elementos tenidos como ayudas humanitarias, de acuerdo a las cantidades de los elementos requeridos por el Supervisor y de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, en el marco de la atención de emergencias y desastres en los Municipios del Departamento de Bolívar.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Laminas de zinc 3,05 m Cal 34	Und	5431
2	Teja Perfil 7 #8 244x92cm	Und	390
3	Ganchos para tejas	Und	1167
4	Amarres para techos	Und	18016
5	Sacos polipropileno 60*90cm	Und	9041
6	Sacos big bags min 1 ton	Und	450

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, Parafiscales aque haya lugar en virtud del contrato.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, en físico y medio magnético.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legalesdel orden contractual.
5. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realicela Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.
6. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratarel contrato resultante de la presente invitación.
7. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de Gobernación de Bolívar y se deriven de lanaturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA:

1. Entregar Municipio de Turbaco Km 3, Sector, Turbaco, Hacienda Bajo Miranda, Bolívar y/o en el lugar de resguarde o bodega que destine el supervisor del contrato para ello., distribuidos en mercados, con productosen excelentes condiciones de calidad, con amplia fecha de caducidad de los alimentos, de acuerdo a las cantidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada producto.
2. Garantizar que los productos y elementos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el supervisor y contenidas en la oferta.
3. Realizar entregas según lo requiera OAGRD – Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y Desastres través delSupervisor. Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo. previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputadas.

4. Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo. previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputadas.
5. Cuando los bienes objeto del presente contrato de suministro sean rechazados por el Departamento, a causa de mala e inferior calidad, el contratista deberá efectuar dentro los 2 días hábiles al día del rechazo, el correspondiente cambio requerido.
6. firmar el contrato

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Departamento para la correcta ejecución del contrato.
2. Ejercer de manera oportuna y eficiente la supervisión del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Turbaco Km 3, Sector, Turbaco, Hacienda Bajo Miranda, Bolívar y/o en el lugar de resguarde o bodega que destine el supervisor del contrato para ello.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar o a quien haga sus veces o quien haga sus veces, o quien designe, quien deberá;

a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

b. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

c. Dar el visto bueno a los informes sobre la ejecución del mismo presente el contratista.

d. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la convocatoria y en su propuesta.

e. Proyectar y tramitar el acta de recibo a satisfacción del contrato.

f. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

g. Firmar el contrato.

8. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regirá la convocatoria que se adelantará a partir del presente estudio previo, será el contenido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual señala que los contratos celebrados y que guarden relación directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades que exija la ley para contratación entre los particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

9. VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados. Se hace indispensable desde el punto de vista a los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad la escogencia del método de selección de un colaborador o contratista por contratación directa.

Para la consecución del valor estimado del contrato, la Oficina de Gestión del Riesgo consultó precios de mercado a proveedores (Homecenter, Samir, entre otros).

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR U	TRANSPORTE	VALOR PARCIAL
1	Laminas de zinc 3,05 m Cal 34	Und	5431	$ 30.013,50	$ 1.440.000,00	$ 164.440.195,92
2	Teja Perfil 7 #8 244x92cm	Und	390	$ 44.775,00	$ 720.000,00	$ 18.163.228,64
3	Ganchos para tejas	Und	1167	$ 1.190,00	$ 18.400,00	$ 1.407.155,32
4	Amarres para techos	Und	18016	$ 370,00	$ 14.400,00	$ 6.680.260,45
5	Sacos polipropileno 60*90cm	Und	9041	$ 2.800,00	$ 47.200,00	$ 25.362.000,00
6	Sacos big bags min 1 ton	Und	450	$ 80.000,00	$ 48.000,00	$ 36.048.000,00
	COSTO DIRECTO					**$ 252.100.840,34**
				IVA	19%	$ 47.899.159,66
	SUBTOTAL					**$ 300.000.000,00**

9.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
202400866	**15/08/2024**	**$300.000.000**

10. FORMA DE PAGO.

La GOBERNACION DE BOLÍVAR , pagará al contratista los elementos real y efectivamente suministrados en un único pago previa radicación de la factura respectiva, de conformidad con los elementos real y efectivamente entregados, con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado por la OAGRD.

El contratista previo a la realización del primer u único pago deberá liquidar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor contrato.

El contratista deberá presentar su solicitud de pago por el valor total del valor del contrato, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el

caso, para las personas jurídicas
c) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
d) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
e) Informe de final (según se determine contractualmente).
f) Acta de inicio
g) Clausulado del contrato
h) CDP
i) RP
J) Y los demás que sean requeridos por la entidad

NOTA. EL CONTRATISTA O EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE PAGOS Y LOS VALORES DE IMPUESTO DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES;

- ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO – 2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- ESTAMPILLA PRO CULTURA - 2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO.
- ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- ESTAMPILLA PRO ANCIANATO – 2%. SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- TASA PRODEPORTE Y RECREACION – 2,5%

Y los demás impuestos Nacionales a que haya lugar. (retefuente, ica, iva, etc)

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización del pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de esta contratación la entidad evaluara conforme los siguientes criterios; Se solicita a diferentes personas naturales o jurídicas del sector que cumplan con el objeto contractual relacionado y que se pretende realizar, que presenten ofertas, para establecer la que se ajustará al presupuesto estimado para la presente contratación y a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, igualmente que contaran con una capacidad financiera, con el estudio del mercado se escogerá al proveedor de los bienes y servicios establecidos contractualmente.

Las ofertas que se presenten serán evaluadas bajo los siguientes criterios, vía correo electrónico informado por el oferente;

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ NOCUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ NOCUMPLE**

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ NOCUMPLE**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en la invitación

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar en Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentarla oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la convocatoria pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del

órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Venta de abarrotes y alimentos) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la faltade capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometerá la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo un (1) año adicional contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo

solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Procesode Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturalezajurídica, funciones, órganos de dirección, entre otras.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con

los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de esta convocatoria, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en este documento.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y una suplente cuya intervención deberá quedar definida en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del

Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESLEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad socialy aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de leyo por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de su empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 dela Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los cuales deberán acreditarse este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridadsocial en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734de 2002. Esta situación que será verificada por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales(artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por ELDEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El Proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación sus Representantes Legales.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El Proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Proponente NO deberá estar reportado en el Sistema Nacional de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. OFERTA ECONOMICA

El método de habilitante de la propuesta económica para la presente contratación, consistirá en el VALOR. Este método es objetivo para la CALIFICACION, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la propuesta que legítimamente y respetando los precios de mercado presente el menor valor a la

Entidad.

NOTA: El precio sino parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector la entidad

tendrá la discrecionalidad de requerir al oferente en aras de que explique y argumente la razón de los precios presuntamente bajos, y defina si es posible la perfecta ejecución con los precios ofertados en su oferta

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Bolívar, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la aceptación del contrato, todos los aspectos
técnicos, económicos, financieros y del mercado, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en el evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

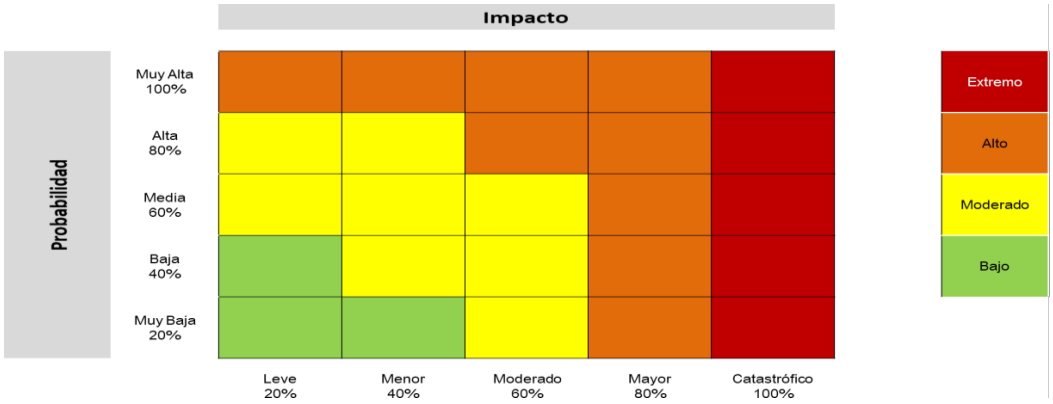
14. GARANTIAS

Componente	**Riesgo**	**Descripción del riesgo**	**Probabilidad de ocurrencia**	**Impacto**	**Efectos generados**	**Medidas de mitigación**
Objetivo General	Legales	No se puedan suscribir los contratos para la adquisición y suministro, debido a falta de documentación y soportes necesarios.	Probable	Moderado	Limitación en el desarrollo del proceso administrativo para suscribir contratos	Solicitar de manera rigurosay con anterioridad todos los documentos y soportes necesarios.
Producto	Calidad	Que los materiales y alimentosno sean de buena calidad	Probable	Mayor	No consecución de los objetivos del proyecto, no se impacta con acciones directamente con las comunidades	Establecer revisión previa delas condiciones existentes

Actividad	De calendario	No cumplimiento por parte del contratista de los tiempos establecidos para el suministro y entrega de los acordado en el contrato	Probale	Moderado	Incumplimiento de las condiciones del contrato suscrito	Actividad rigurosa de la supervisión del contrato para garantizar el cumplimiento delas condiciones

Objetivo: adquirir con oportunidad y calidad técnica los bienes y servicios requeridos por la entidad para su continua operación.

Riesgo identificado: posibilidad de afectación económico por multa y sanción del ente regulador debido a la adquisición de bienes y servicios sin el cumplimiento de los requisitos normativos.



Probabilidad Inherente= moderada 60%
Impacto Inherente: mayor 80%

Atendiendo la forma de pago, la necesidad planteada y la urgente satisfacción de la misma, el Departamento de Bolívar, estima como **NO**, necesaria la constitución de garantía alguna, y constituye una obligación del contratistaasumir la responsabilidad por la calidad de los bienes, bajo los términos de la garantía legal y suplementarios, conforme lo disponen los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, y el Decreto 735 de 2013.

15.INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecucióndel objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o

acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones decualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro contratista con la celebración del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adiciones, modifique o supriman.

Igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayansido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo183 de la Ley 1801 de 2016.

17. CESION

El futuro contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin previa autorización escrita por parte de **EL DEPARTAMENTO**. La cesión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Códigode Comercio en concordancia demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El futuro contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el futuro contratista, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia,el futuro contratista**,** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificary/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgoslaborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto enla Ley.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1. **MULTAS:** La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al unopor ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10 %) del valor del mismo. El futuro contratista y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor delas multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

   Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecierona hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

2. **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar

una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato a título de indemnización por los perjuicios queocasione, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista con la firma del contrato acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de EL DEPARTAMENTO, de los saldos a su favor.

21. LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan liquidar el presente contrato en el término de CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo acordado para su ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DANIEL ALONSO FRANCO OSORIO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres